



Salta, 23 de Octubre de 2013

Al Señor Presidente del

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

CPN Oscar Arturo Briones

S. / D.



Ref. Expte Nº 22-498275/13

Recurso contra Resolución
Interpretativa Nº 2/2013

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de hacerle saber que la presentación efectuada por dicha institución contra la Resolución Interpretativa Nº 2/2013 ha sido elevada a las autoridades superiores, para dar cumplimiento con el trámite dispuesto por el inciso 9 del Art. 7 del Código Fiscal.

Al respecto, pongo en su conocimiento que la norma ut supra señalada indica que **"las interpretaciones** serán publicadas en el Boletín Oficial y tendrán el carácter de normas generales obligatorias si, al expirar el plazo de quince días hábiles desde la fecha de su publicación, no fueran **apeladas ante el Gobernador de la Provincia**, en cuyo caso tendrán dicho **carácter desde el día siguiente a aquel en el que se publique la aprobación o modificación correspondiente**".

Por lo expuesto, la Resolución Interpretativa Nº 2/2013 referida al Impuesto de Cooperadoras Asistenciales no será una norma general obligatoria hasta tanto el Gobernador de la Provincia la ratifique o modifique, en cuyo caso, el instrumento legal que en definitiva emane del Gobernador, previa vista al Director General de Rentas para que se expida respecto a las objeciones opuestas, será norma obligatoria a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

En consecuencia, y hasta tanto no se publique la decisión del Gobernador respecto a la Resolución Interpretativa Nº 2/2013, la norma emitida por la Dirección General de Rentas no se encuentra vigente, y por lo tanto, tampoco resulta aplicable.

Saludo a Usted atentamente.



DGRSP-CPN-DIV
C.P.N. DIEGO L. DORIGATO MANERO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA

